

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

C-VSC-PARI-LA-0031

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ HACE SABER

Que dando cumplimiento al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área.

FIJACIÓN: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	17712	GTRI 000258	27/10/2008	GIAM-07-01916	16/12/2008	LICENCIA DE EXPLOTACION



JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto De Atención Regional Ibagué



Instituto Colombiano de Geología y Minería
INGEOMINAS
República de Colombia

RESOLUCION No GTRI

258

27 OCT. 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA RENUNCIA DENTRO DE LA
LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 17712**

El Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Ibagué del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Resolución No. D-546 del 18 de diciembre de 2007 de **INGEOMINAS** y,

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de julio de 1994, fue otorgada por el Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 0151 la Licencia de Exploración No. 17712 a la Compañía **MINERA PASTALES LTDA.**, para la exploración técnica de **GRANITO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **FRESNO**, Departamento del **TOLIMA**, la duración de la licencia es de dos (2) años, contados a partir del 14 de septiembre de 1994 fecha en la que se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 22-25).

Mediante Concepto Técnico del 1 del abril de 1996, se acepta y se aprueba el Informe de Progreso de Exploración para el primer año. (Folio 35).

Mediante Concepto Técnico del 6 de febrero de 1997, no se aprueba el Informe Final de Exploración y PTI, hasta tanto no se ajuste el proyecto a Pequeña Minería. (Folio 42).

Mediante Concepto Técnico del 19 de diciembre de 1997, no se acepta el Informe Final de Exploración y PTI para Pequeña Minería. (Folio 52).

En Auto del 23 de febrero de 1998, el Ministerio de Minas y Energía, pone en conocimiento ala Compañía **MINERA PASTALES LTDA**, que se le concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este proveído para que de cumplimiento a lo solicitado mediante Concepto Técnico de fecha 19 de diciembre de 1997. (Folio 55).

Dicho Auto se notifico por estado No. 008 el 11 de marzo de 1998. (Folio 55 vto).

Mediante Concepto Técnico del 21 de abril de 1998, se aprueba el Informe Final de Exploración y PTI., para la Licencia de Exploración No. 17712. (Folios 64-65).

El día 6 de agosto de 1999, la Doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, en calidad de apoderada de la Compañía **MINERA PASTALES LTDA**, solicita la autorización para ceder la totalidad de los derechos correspondientes a la Licencia de Exploración No. 17712, a favor de la Sociedad **RIGEL S.A.** (Folios 92-101).

Mediante Resolución No. 1000-044 del 28 de febrero de 2000, **MINERCOL LTDA**, autoriza a la Sociedad Compañía **MINERA PASTALES LTDA**, para ceder todos los



258

27 OCT. 2008

Instituto Colombiano de Geología y Minería

INGEOMINAS

República de Colombia

quien será responsable de las obligaciones emanadas del presente título. (Folios 109-110).

Mediante Resolución No. 1000-067 del 25 de abril de 2000, **MINERCOL LTDA**, declara perfeccionada la cesión total de los derechos y obligaciones que en la Licencia No. 17712, tiene la Compañía **MINERA PASTALES LTDA.** a favor de la Sociedad **RIGEL S.A.**, como consecuencia de lo anterior esta última téngase como única titular, dicha Resolución se inscribió en el Registro Minero Nacional el 8 de junio de 2000. (Folio 125).

El día 24 de septiembre de 2004, la Doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, en calidad de apoderada de la Sociedad beneficiaria del título, solicita la modificación del régimen jurídico aplicable a la Licencia No. 17712 en virtud del Decreto 2655 de 1988, por el de nuevo contrato de concesión para la exploración y explotación minera, en los términos y condiciones del código vigente. (Folio 128).

Mediante Concepto Técnico No. 152 del 18 de julio de 2005, se concluyó no aprobar el Programa de Trabajos y Obras, presentado por la Sociedad **RIGEL S.A.**, titular de la Licencia No. 17712. (Folios 141-144).

Mediante Auto No. 193 del 19 de julio de 2005, se pone en conocimiento a la Sociedad **RIGEL S.A.**, titular de la Licencia No. 17712, que se le concede el término de treinta (30) días para que allegue el Programa de Trabajos y Obras en la forma como se establece en el Concepto Técnico No. 152 del 18 de julio de 2005. (Folio 145).

Dicho Auto se notificó por estado No. 029 el 28 de julio de 2005. (Folio 145 vto).

El 11 de mayo de 2006, la Doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, en calidad de apoderada de la Sociedad **RIGEL S.A.**, titular de la Licencia No. 17712, presenta renuncia al título minero, debido a que la abrupta topografía del terreno en el área de la Licencia no permite implementar un sistema de explotación económicamente viable. (Folio 151).

Mediante Concepto Técnico No. 258 del 24 de mayo de 2006, se concluyó que el título minero no tiene obligaciones económicas pendientes y se considera viable aceptar la renuncia de la Sociedad **RIGEL S.A.** a la Licencia No. 17712. (Folios 152-153).

En escrito presentado el 3 de octubre de 2008, la Doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, en calidad de apoderada de la Sociedad **RIGEL S.A.**, titular de la Licencia de Explotación No. 17712, solicita de nuevo la renuncia del mencionado Título Minero.

Mediante Concepto Técnico No. 330 del 27 de octubre de 2008, se concluyó aceptar los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2007 y los FBM del primer semestre y anual de 2007; se acepta el Formulario de Declaración y Liquidación de regalías del I trimestre de 2008 y el FBM semestral de 2008, el título no tiene obligaciones económicas pendientes, se considera viable aceptar la renuncia de la Sociedad **RIGEL S.A.** a la Licencia de Exploración No. 17712. (Folios 169-171).



258

27 OCT. 2008

Instituto Colombiano de Geología y Minería

INGEOMINAS

República de Colombia

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Con relación a la petición presentada el día 12 de julio de 2007 y 14 de julio de 2008 por los titulares de la licencia de Explotación **No. 17712**, relacionada con la renuncia del título, es del caso informar en primer término que para la viabilidad de la renuncia presentada será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla.

Que teniendo en cuenta que en cualquier tiempo el beneficiario de un título minero puede renunciar al mismo, se acepta la renuncia presentada.

En merito de lo expuesto el Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Ibagué del Servicio Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería "**INGEOMINAS**",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la Doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, en calidad de apoderada de la Sociedad **RIGEL S.A.** titular de la Licencia **No. 17712**, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firma la presente Resolución, remítase al Grupo de Trabajo de Registro Minero Nacional para que se proceda a la Inscripción, previa desanotación del área del Sistema Grafico de la Licencia **No. 17712**.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido lo anterior por el Grupo de Atención al Minero, remítase copia de la misma a la Corporación Autónoma Regional del Tolima **CORTOLIMA**, igualmente a las Alcaldías de **ROVIRA E IBAGÜE**, Departamento de **TOLIMA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución personalmente a la Doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, en calidad de apoderada de la Sociedad **RIGEL S.A.**, titular de la Licencia **No. 17712** o en su defecto efectúese mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá impetrarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del Edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
HERNÁN MURILLO ROJAS

Coordinador Grupo de Trabajo Regional de Ibagué

LIBERACIÓN

SUB-DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y PATRONATO MINERO

17712

CÓDIGO RMN N°

FECHA: 2009 02 10

DESCRIPCIÓN: RENUNCIA

[Signature]

[Signature]



SUBDIRECCION DE CONTRATACION Y TITULACION

GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero hace constar que la Resolución **GTRI N° 258 de 27 de octubre de 2008**, proferida dentro del expediente **N°. 17712**, fue notificado por edicto fijado el día 2 de Diciembre de 2008 y desfijado el día 9 de Diciembre de 2008 a la Doctora **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, en calidad de apoderada de la Sociedad **RIGEL S.A.**, quedando ejecutoriada y en firme el **16 de diciembre de 2008**, toda vez que no fue interpuesto recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2008.

Juliana Traslaviña
JULIANA TRASLAVIÑA SÁNCHEZ (E)
Coordinadora

Elizabeth González